



(ORDINARIA LABORAL)

RADICADO: 08-001-31-05-011-2015-00518

DEMANDANTE: Jaime Enrique Martínez Altamar

DEMANDADO: Electricaribe S.A. E.S.P., en Liquidación

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho con el presente proceso ordinario de la referencia, informándole que en auto anterior se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, encontrándose pendiente fijar las agencias en derecho de primera instancia. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Barranquilla, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial que antecede y verificado que en primera instancia se impusieron costas a cargo de la parte demandada, se dispondrá a fijar las agencias en derecho de conformidad con lo preceptuado por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en equivalente a dos (02) SMLMV del año 2018.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente,

AUTO:

1. Fijese como agencias en derecho a cargo de la parte demandada la suma equivalente a dos (02) SMLMV del año 2018.
2. Líquidese las costas por secretaría de Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

2015-00518

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera

Juez Circuito

Laboral 011

Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05861ecea0bdeb3623d61a36a81e0f654ca64882f3a3dafa169f72e5749f18dd

Documento generado en 10/09/2021 01:14:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>